



Ana Belén Spínola
Manager en ECIJA



LEER
ONLINE



Comportarse contra las medidas Covid-19 no es delito contra la salud pública

“Un comportamiento contra las normas impuestas con motivo de la Covid-19 no puede ser calificado como delito contra la salud pública, aún si el mismo provoca un contagio”

Se cumple en estos días el **aniversario de la declaración de la pandemia mundial por parte de la OMS**, un año de la declaración del estado de alarma en España, un año del confinamiento al que nos vimos avocados y un año en el que jurídicamente ha habido un desarrollo ingente de normativa en muchos ámbitos, pero fundamentalmente en el ámbito administrativo y laboral.

Un año que ha dado para poder ver y oír en los medios de comunicación todo tipo de noticias relativas a la COVID-19 y a los comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico de las personas infectadas por el virus o los comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico de personas asintomáticas o incluso inmunes, **un año de incertidumbre vital y jurídica.**

Muchos se hicieron la pregunta en los primeros meses después de la declaración del estado de alarma, sobre **qué pasaría con una persona que sabiéndose contagiada**, sabiéndose enferma subiera a un avión, subiera a un tren o se metiera en un supermercado.

Y no han sido pocas las veces que he leído y oído que podría estar **cometiendo un delito contra la salud pública**. Pues NO, podría cometer cualquier delito menos un delito contra la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |